

ENTRE LA REVOLUCIÓN Y LA REACCIÓN: APROXIMACIÓN AL SIGNIFICADO HISTORICO DE LA JUNTA SUPREMA DE SEVILLA EN EL CONTEXTO DEL FIN DEL ANTIGUO REGIMEN EN ESPAÑA

Pablo Romero Gabella

En efecto, siempre pasa lo mismo, no solamente en materia de crímenes, sino en la totalidad del curso revolucionario y en su desenlace. Lo importante en una revolución es su contenido político, su pensamiento, su autoridad, su capacidad organizadora y su eficacia con respecto de los fines que la desatan...

Manuel Azaña, *Velada en Benicarló*

El historiador Santos Juliá ha escrito que la *gran anomalía* de la España contemporánea es «que habiendo triunfado aquí muy pronto una revolución liberal haya tardado tantísimo tiempo en consolidarse una democracia»¹. Y es que la revolución liberal española nació de un complejo y contradictorio proceso de crisis abierto en 1808, pero que hundía sus raíces en el siglo XVIII. Por otra parte, Miguel Artola se refirió que a partir de finales del siglo XVIII y principios del XIX, las sociedades occidentales se vieron abocadas a «una crisis constitucional insalvable»². En España, esta crisis llegó de la conjunción de un factor externo — la invasión napoleónica — y de un factor interno — la situación prerrevolucionaria. Hasta bien entrado el siglo XX, la historiografía tradicional se centró en el primer factor³, mitificando el levantamiento del pueblo español frente a Napoleón. Con Miguel Artola, desde los 50s, el panorama historiográfico comenzó a cambiar. Autores como Corona Baratech,

1. S. Juliá, *Raíces de la Constitución*, “El País”, 6 diciembre 1998, p. 23.

2. M. Artola, *Orígenes de la España contemporánea*, 2 voll., Madrid, Instituto de Estudios políticos, 1959, I, p. 10.

3. Cfr. J. Álvarez Junco, *La invención de la guerra de la independencia*, en “Claves de razón práctica”, 1996, n. 67, pp. 10-19.

Olaechea o Seco Serrano, comenzaron a incidir en el segundo factor, en la situación prerrevolucionaria de la España de 1808

Esta situación prerrevolucionaria se caracterizaba por una inestabilidad social y económica, unida a una feroz lucha por el poder entre diferentes grupos de poder o *partidos*. El nefasto último gobierno de Godoy aglutinó, como explica Seco Serrano, a los sectores *reaccionarios* y *reformistas* que pusieron sus esperanzas regeneradoras en la figura de Fernando VII. En este punto, la intervención de Napoleón significó un cambio total en el panorama político. Lo que había comenzado como una *revuelta de los privilegiados* en Aranjuez en marzo de 1808, terminaría en mayo de 1808 en una revolución, que se institucionalizó en las *Juntas Provinciales*.

Corona Baratech resumió magníficamente el estado de España en los albores de dicha revolución: por un lado los que creían que el movimiento popular iniciado el Dos de Mayo era «producto del patriotismo ilustrado» y los que creían que era por «la causa de la religión y de Fernando VII»⁴.

Por tanto, las *Juntas Provinciales* nacieron de una mezcla de intereses diversos, de una mezcla de ideologías, en un contexto de una guerra sin cuartel. Con estas instituciones comenzó la *anómala* historia contemporánea española, y dentro de ellas la más importante fue la Junta Suprema de Sevilla.

Sobre el tema que nos ocupa, es sorprendente la falta de una monografía que lo aborde en su totalidad, y a luz de las nuevas investigaciones. Esto hace ya desfasada a la única monografía existente sobre la Junta Suprema, escrita por Enriqueta Quesada hace más de treinta años como tesis de licenciatura⁵. El presente trabajo pretende centrarse en los primeros momentos de la Junta Suprema de Sevilla, centrándose en las siguientes cuestiones: quiénes fueron sus integrantes; en qué radicó su importancia y cuál pudieron ser sus principios ideológicos.

Notas sobre la revolución sevillana del 27 de mayo de 1808

El inicial movimiento popular antinapoleónico de mayo de 1808 rápidamente se institucionalizó mediante la formación de las Juntas Provinciales. Este fenómeno se produjo en Sevilla el 27 de mayo, cuando tras un levantamiento popular dirigido por una serie de conspiradores, se asaltó el ayuntamiento. Disuelto el cabildo se formó la Junta Suprema. Su sede se establecerá en el Hospital de la Sangre, pero no tardó en trasladarse definitivamente a los Reales Alcázares. Al profesor Moreno

4. C.E. Corona Baratech, *Reacción y revolución en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp, 1957, pp. 387-388.

5. E. Quesada Montero, *La actuación de la Suprema Junta de Sevilla a través del diario de su presidente*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1970.

Alonso le debemos el estudio minucioso de la que llama *santa revolución*⁶. Ésta fue instigada por un clérigo — el Padre Gil —, dos nobles revoltosos — el conde de Tilly, y el conde de Montijo⁷, éste último cabeza del *partido fernandino* que defendía los intereses de la alta nobleza — y por último de Nicolás Tap y Nuñez, un personaje popular que agitó a las masas hacia una revolución patriótica y sagrada.

El carácter de la revolución no encaja en una definición clara. Se mezclaron los sentimientos patrióticos y religiosos; un componente de *revolución social* por parte de las clases populares frente a la oligarquía local; y por último los intereses de los instigadores por alcanzar el poder, destacando la curiosa figura del conde de Tilly. Tanto Tilly como el Padre Gil ocuparon cargos notables en la Junta Suprema, pero no debemos sobredimensionar su importancia, ya que la Junta se estableció por la acción de una revuelta popular general, que al margen de manipulaciones, instaló una Junta donde el pueblo se creyó ver representado. Moreno Alonso ha resumido el carácter de esta revolución:

Analizada desde la perspectiva de hoy [...] fue una revolución popular, con amplio apoyo social aunque iniciada por un líder que la hizo triunfar [se refiere al instigador Tap y Nuñez]. A pesar de su revestimiento patriótico y religioso, en el fondo se produjo para asegurar una forma de vida distinta en cuyos móviles se encuentran factores tan distintos como los que van desde el malestar económico hasta la rebelión contra los señores o el milenarismo propio de las revueltas primitivas⁸.

Las Juntas Provinciales y su significado

Se considera generalmente que las Juntas Supremas, sobre las cuales el pueblo alzado depositó su confianza, estuvieron formadas por elementos de la nobleza municipal, el clero y los militares. Sin embargo, dos posturas claramente enfrentadas se han puesto de manifiesto a la hora de interpretar el fenómeno juntero de 1808. Artola ha sido uno de los historiadores que más ha remarcado el carácter revolucionario de las Juntas Provinciales, ya que fue el pueblo el que las alzó como instituciones propias⁹. De igual forma se ha manifestado el historiador norteamericano G.H. Lovett, que señala que:

6. M. Moreno Alonso, *La Revolución «santa» de Sevilla. La revuelta popular de 1808*, Sevilla, Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, 1997.

7. Sobre este curioso personaje, C. Morange niega su participación activa en la *revolución sevillana*. Según el autor existió una confusión entre él y su hermano, el conde de Teba (Id., *El Conde de Montijo durante la Guerra de la Independencia. Apuntes para su biografía*, en “Trienio, Ilustración y Liberalismo”, 1983, n. 2, pp. 11-13.

8. M. Moreno Alonso, *La Revolución “santa”...*, cit., pp. 16-17.

9. M. Artola, *op. cit.*, p. 152.

Fueron las clases bajas las principales responsables del alzamiento efectivo, y desempeñando los grupos privilegiados un papel dirigente en las juntas, la insurrección fue en verdad obra de toda la nación española [...] el esfuerzo español de 1808 era de carácter verdaderamente más nacional y popular que el empeño francés de 1793¹⁰.

Bajo este prisma, se ha interpretado este movimiento juntero como el principio de un *federalismo espontáneo* al que se refiriera Menéndez y Pelayo. Si no se apuesta por calificarlo como *federalista*, se le otorga el calificativo de *anticentralista*. Para Szmolka Clares las juntas andaluzas representan «el clásico anticentralismo periférico, trocado en centralismo a nivel regional»¹¹. Este fenómeno se observaría en la actuación de la Junta de Sevilla en sus primeros momentos. Para G. Trujillo la formación de juntas será el medio revolucionario por el cual el pueblo español actuaría en los innumerables períodos revolucionarios durante todo el siglo, 1808 es el inicio de esa tradición, especialmente arraigada en Andalucía¹².

Sin embargo, existe otra interpretación. Esta considera que las Juntas Provinciales no representaron en modo alguno un proceso revolucionario. El pueblo fue desplazado al institucionalizarse estas Juntas. Para Martínez de Velasco, no se utilizan las instituciones vigentes como la Audiencia, se apela a instituciones tradicionales. En el caso de Sevilla no es aplicable esto. De cualquier forma la nobleza, el clero, la burguesía ilustrada y los cargos de Audiencias y Ayuntamientos coparon dichas instituciones. Para el autor se conformaron para solucionar unas necesidades perentorias: defender la religión, la patria y el rey contra los franceses a través de la formación y mantenimiento de ejércitos. El problema de la convocación de Cortes, no tenía otro objetivo que el de ocuparse de los impuestos para realizar esta tarea. Concluye diciendo que «es prematuro — y quizás también falso, al parecer — considerar la soberanía de las Juntas con las connotaciones propias de la revolución francesa»¹³.

Sin embargo, se podría añadir una tercera vía de interpretación. Dufour señala que las Juntas siempre estuvieron marcadas por su ambigüedad, ya que en la mayoría de las ocasiones «fueron las mismas

10. G.H. Lowett, *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea*, 2 voll., Barcelona, Península, 1975, II, pp. 159-164.

11. J. Szmolka Clares, *Federalismo y Juntas provinciales. Las Juntas granadinas de 1808 y 1840*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979, I, p. 200.

12. G. Berger, *Federalismo y federalismo europeo*, Madrid, Tecnos, 1965. Una de las últimas y más documentadas obras sobre el tema es la de A. Moliner Prada, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*, Lérida, Milenio, 1997.

13. A. Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1972, p. 94.

autoridades derrocadas las que integraron el nuevo poder»¹⁴. Moliner Prada también comparte esta idea de que las Juntas jugaron un papel ambivalente y contradictorio. Por un lado se proclaman soberanas y como tales se reservan la potestad de la soberanía: justicia, guerra y hacienda. Pero a su vez defienden el orden social vigente y de una creciente tendencia a la centralización del poder, que terminará con el establecimiento de la Junta Central¹⁵.

Si seguimos a Ortega y Gasset en su concepción de las épocas donde las masas irrumpen y cuando éstas son controladas (las épocas *kitra* y *kali*) es básico entender la relación entre la minoría y la masa, 1808 representó un momento claramente ascendente de «apasionamiento de instauración nacional». Sucede, según el filósofo, que las «masas se sienten masas, colectividad anónima, que amando su propia unidad, la simboliza y concreta en ciertas personas elegidas, sobre las cuales decanta el tesoro de su entusiasmo»¹⁶. ¿Representaban esas personas los sentimientos y deseos del pueblo?

Dos intelectuales sevillanos, contemporáneos a los hechos, como fueron Blanco-White y Marchena lo niegan. Para Marchena (experto en revoluciones, al ser testigo y partícipe de la Revolución francesa) lo que ocurrió en España no fue una auténtica revolución, sino en todo caso *trastornos* en los cuales el pueblo se ha manifestado con suma violencia. La mayoría del pueblo no pretendía reformar, sino mantener la tradición. Para Blanco-White las Juntas representaban una *traición* a toda revolución, ya que ellas eran un obstáculo insalvable para todo intento de reforma porque mantenían el mismo orden anterior. Especialmente fue muy crítico con la Junta de Sevilla, que según él «las más bajas e inocuas intrigas» habían encumbrado. Sobre todo se refería a los oscuros manejos del conde de Tilly y su responsabilidad en el asesinato del conde del Águila por la plebe, durante el levantamiento del 27 de mayo¹⁷.

Sin embargo para el conde de Toreno, que participó activamente en la Junta de Asturias, el sentimiento popular que animó la formación de las Juntas albergaba tanto el «sentimiento unánime de resistir al extranjero otro no menos importante de mejora y reforma». Para lo primero sólo se requería ser «español y honrado», pero para lo segundo era «necesario mayor saber». Indudablemente se está refiriendo a dos planos diferentes: el de la masa fanatizada y el de la minoría ilustrada y consciente. El conde de Toreno participaba del sentimiento de los primeros liberales

14. G. Dufour, *La Guerra de la Independencia*, Madrid, Historia 16, 1989, p. 107.

15. A. Moliner Prada, *La peculiaridad de la Revolución española de 1808*, en "Hispania", 1987, n. 116, pp. 629-678.

16. J. Ortega y Gasset, *España invertebrada*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 73.

17. A. Garnica (ed.), *Autobiografía de Blanco-White*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988, pp. 185-186.

que veían como se acercaban por primera vez al pueblo. Sin embargo tampoco creían en las Juntas, ya que estaban dominadas por los representantes del anterior orden. Para Toreno formaban un «agregado incoherente y sobrado numeroso de individuos en que se confundía el hombre del pueblo con el noble, el clérigo con el militar...»¹⁸.

En cambio para otro liberal, el gaditano Alcalá Galiano, las Juntas Provinciales aunaban las «más variadas doctrinas». Por un lado las reaccionarias y por otro las «inspiradas por un patriotismo a la romana, en que se propagan y sustentan doctrinas de las llamadas liberales en muy alto grado»¹⁹.

Las Juntas, que como fenómeno histórico en general no han sido estudiado lo suficiente, proponían un término medio: la renovación. Se pretendía sanear unas estructuras que objetivamente estaban ya caducas y que ya no representaban todos sus intereses. Se pretendía en suma, un compromiso entre la *revolución* y la *tradición*. Se buscaba definir la *revolución española*. Para Jovellanos estaba claro que en 1808

España no lidia por los Borbones ni por Fernando; lidia por sus propios derechos originales, sagrados, imprescriptibles e independientes de toda familia y dinastía, España lidia por su religión, por su constitución, por sus leyes, sus costumbres, sus usos, en una palabra: por su libertad, que es la hipoteca de tantas y tan sagrados derechos²⁰.

La Junta Central en su Manifiesto del 26 de octubre de 1808, diría lo siguiente acerca de la formación de las Juntas Provinciales:

El caso es único en los anales de nuestra historia, imprevisto en nuestras leyes, y casi ageno de nuestras costumbres. Era preciso dar una dirección á la fuerza pública, que correspondiese á la voluntad y á los sacrificios del Pueblo; y esta necesidad creó las Juntas Supremas en las Provincias²¹.

18. J. M. Queipo de Llano (Conde de Toreno), *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, n. 64), 1953, p. 79.

19. A. Alcalá Galiano, *Memorias*, t. 1, Madrid, 1886, pp. 193-197, citado por C. Corona Baratech, *op. cit.*, p. 414. E. Martínez Quinteiro señala que los primeros liberales participaron activamente en las juntas provinciales por su carácter *popular* y por ser los medios idóneos para propagar las nuevas ideas. Id., *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea, 1977, pp. 202-205.

20. Citado en A. Sánchez Agesta, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953, p. 218.

21. Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN, *sección Estado, legajo*, en adelante leg., 12-A, núm. 1, *La Suprema Junta Gubernativa del Reyno a la Nación Española*, Aranjuez, 26 de octubre de 1808 citado en A. Moliner Prada, *La peculiaridad de la Revolución...*, cit., p. 664.

La figura del presidente de la Junta Suprema de Sevilla: D. Francisco Arias de Saavedra

Según Marx el pueblo que participó en los levantamientos de mayo de 1808 delegó el poder en sus *jefes naturales*, es decir, en la aristocracia provincial. Según testimonio — recogido por Artola — del enviado inglés Charles Staurd:

El Gobierno de cada una de las partes de España está, sin excepción en el momento actual, en manos de la nobleza provincial, o más exactamente, de la *gentry* del país, ayudada por unas cuantas personas que habiendo ocupado anteriormente cargos en el Ministerio de Madrid se habían retirado, por varias razones, desde mucho tiempo atrás a las provincias²².

Lo dicho por el británico se cumplió en gran parte en Sevilla. Como ya hemos señalado, la Junta se formó el mismo 27 de mayo eligiéndose como presidente a D. Francisco Arias de Saavedra. Éste, ha sido injustamente olvidado por la historiografía y su importancia histórica minimizada. Saavedra cuando es elegido presidente representa, a nuestro parecer, el hombre de compromiso entre la revolución y la tradición. Ilustrado moderado, se podía definir como un *extremo moderado*. Según las *Memorias* que nos ofrece el profesor Moreno Alonso, Saavedra defendía «el justo medio de la monarquía constitucional o moderada»²³ lejos del extremismo de los *dos partidos* que siempre existirán: el *democrático* y el *aristocrático*.

Francisco Saavedra nació en 1746 cerca de la sevillana parroquia de San Pedro, siendo sus padres D. José de Saavedra y doña María de Sangronis y Licht. Desde muy pequeño fue huérfano de padre, encontrándose con la herencia de una familia de origen noble venida a menos. Una relativa penuria económica marcó su época de aprendizaje (con su madre y hermana viudas) donde prontó destacó en los estudios tanto en Granada, primero, como luego en Sevilla. Doctor por la Universidad de Granada, ingresaría más tarde en la Real Academia de las Buenas Letras de Sevilla en 1767. En primer lugar se decidió a ingresar en la carrera eclesiástica, más por necesidad que por vocación — aunque era un experto en teología y consumado conocedor de los textos sagrados —. Sin embargo, la carrera de las armas fue la escogida, y a partir de ese momento comenzó una fulgurante carrera. Como era necesario certificar la *hidalguía* para aspirar a la oficialidad, exhumó viejos papeles del Archivo del Ayuntamiento de Córdoba demostrando su conexión con la

22. M. Artola, *op. cit.*, p. 151.

23. M. Moreno Alonso, *Memorias de un ministro ilustrado*, Sevilla, Castillejo, 1992, p. 254.

familias Pérez de Saavedra, Marqués de Rivas; Arias de Saavedra, Marqués de Quintanar y Nárvaez de Saavedra, conde de la Jarosa.

Fue admitido como cadete, en 1768, en uno de los regimientos de élite del ejército del rey: en el Inmemorial de Rey. A partir de ese momento, fue escalando puestos en la jerarquía militar hasta llegar a colaborar con el ministro de la guerra O'Reilly, conocer a grandes personajes de la Corte, y participar en la desgraciada acción de Argel en 1775.

Sus conocimientos de las técnicas y arte militar le posibilitaron acceder como profesor en la recién creada Academia Militar de Ávila, la cual dejó para ser nombrado oficial de la secretaría Universal de Indias. Esto último se produjo gracias a la amistad con Bernardo de Gálvez, sobrino del nuevo secretario de Indias, José Gálvez. Los Gálvez dominarían la política americana de Carlos III, introduciendo importantes mejoras, en las cuales tuvo especial participación Saavedra. Y prueba de esto es la redacción por este, con la edad de 32 años, del famoso Registro de Aranceles para declarar libre el comercio de España con las Indias. Sus aventuras americanas no terminaron, en 1779 fue enviado en misión especial a Indias con motivo de la guerra con Inglaterra. Apresado por los ingleses e internado en Jamaica, logró escapar a Cuba. En América logró otro de sus triunfos: ser nombrado Intendente de Nueva España, residiendo en Caracas desde 1782 hasta 1789. Fue uno de los más destacados reformadores en aquellas tierras, recogiendo la esencia de la política de los Gálvez en América.

Con el nuevo reinado de Carlos IV, Saavedra fue llamado a la corte de Madrid. En 1789 fue nombrado Consejero del Consejo de Guerra. fue nombrado ministro de Hacienda al mismo tiempo que su amigo Jovellanos lo era de Justicia. En 1798 llegó a ser nombrado Ministro de Estado, la cumbre de su carrera política, pero fue defenestrado por Godoy que lo apartó del gobierno. En el verano de 1798, Saavedra se retiraba a su Sevilla natal, decepcionado y enfermo. Según Herr, apoyándose en datos de Muriel, gran parte de sus males se debían al *envenamiento* que sufrió (junto a Jovellanos) por parte de Godoy. En sus labores en el ministerio de Hacienda fue muy criticado. Según León y Pizarro (idea recogida por los historiadores Carlos Seco, Escudero y Martínez Cardos), el ministerio sufrió bajo Saavedra un relajamiento en su disciplina que lo achaca a su débil carácter.

De esta manera lo encontramos en Sevilla en los días del levantamiento del 27 de mayo de 1808, viviendo con su mujer y sus dos hijas. El mismo escribiría en sus impagables *Diarios* que «el pueblo [...] de Sevilla precedidas algunas reuniones y conciliábulos secretos se declaró la noche del 26 de mayo en completa insurrección»²⁴. Elegido por «unanidad como pre-

24. E. Quesada Montero, *op. cit.*, p. 20.

sidente»²⁵, participó activamente en los preparativos de la campaña de Bailén. Gómez de Arteche y otros historiadores posteriores (salvo el caso del norteamericano Lovett) han incidido en lo decisivo que fue para la victoria de Bailén, el *plan de Porcuna*, obra del propio Saavedra²⁶. Saavedra, como ya hemos señalado, era un experto en temas y técnicas militares y no es de extrañar que él fuera el principal artífice del plan de rodear y cortar las comunicaciones del ejército francés de Dupont.

En el período de la Junta Central, fue nombrado ministro de Hacienda (desde octubre de 1808 a octubre de 1809) cuando fue nombrado ministro de Estado, cargo que mantuvo hasta enero de 1810, cuando le sorprendió la revuelta de Montijo y su *partido aristocrático* en Sevilla. Fue obligado a participar en una Regencia fantasma junto a la La Romana y Castaños. Sin embargo, no puede decirse que él participara de motu propio en esta. Fue obligado por un pueblo inquieto y en armas, manipulado por gentes sin escrúpulos como el conde de Montijo. Prueba de ello fue el parte de Saavedra al presidente de la Junta Central acerca de estos acontecimientos, donde se refiere que tuvo que acceder porque corría serio peligro su integridad²⁷. Tras esto, participó en la Regencia, heredada de la Junta Central, y fue aquí donde terminó su carrera política. Aquejado por sus continuos males se retiró con su familia a Ceuta en 1811, desestimando la oferta de ser diputado en Cortes.

El carácter de este personaje puede resumirse en estas palabras del conde de Toreno «bondadoso y apacible, tenía saber extenso y vario. Las desgracias y persecuciones habían quizá quitado a su alma el temple que reclamaban aquellos tiempos»²⁸.

De esta misma manera el mismo Saavedra reconocería su estado de espíritu en una carta a Ceballos, secretario del Consejo de Estado, cuando éste, en 1815, le pedía que volviese a la política nacional. En esa misma carta reconocía que sólo se veía útil para presidir la *Compañía de navegación del río Guadalquivir desde Córdoba al mar*. Este ambicioso proyecto pretendía impulsar el transporte marítimo de Sevilla e introdujo en Andalucía el primer barco a vapor.

25. Para Blanco-White «el único hombre de talento de la Junta de Sevilla era el ex ministro Saavedra». Lo consideraba un hombre de gran cultura, mesura y poco dado a las intrigas que habían dado lugar a la formación de la Junta (se refiere de nuevo a Tilly). Id., *Cartas de España*, Madrid, Alianza, 1972, p. 325.

26. La génesis del citado plan fue, entre el 25 y 26 de junio de 1808, cuando Saavedra estableció una serie de conversaciones con Castaños en la casa del marqués de Ulloa en Utrera (E. Quesada Montero, *op. cit.*, p. 20).

27. Este informe se conserva en el AHN, leg. 5-E, doc. 16. Citado en E. López-Aydillo, *El Obispo de Orense en la Regencia del año 1810. Planteamiento de los problemas fundamentales de la vida constitucional de España*, Madrid, Centro de Estudios Históricos-Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, 1910, pp. 59-60.

28. Conde de Toreno, *op. cit.*, p. 64.

Sus últimos días los pasó dedicado a la presidencia de la Real Academia Económica y a numerosas obras de caridad. El 25 de noviembre de 1819 murió en el número 14 de la calle S. Pedro Mártir.

Su importancia y trascendencia ha sido cubierta por la tendencia a referirse a él como un hombre cansado y falto de autoridad. Saavedra representaba a esa ilustración moderada que buscaba la moderación en un tiempo en el cual las pasiones políticas iban arrinconando a la mesura (protegida desde el poder) de los viejos ilustrados. Para Jovellanos merecía el mayor de los respetos por sus «vastos conocimientos políticos, económicos y militares, como de su inalterable probidad y amor público»²⁹.

Saavedra llevaba, como apuntaba un viajero inglés en 1809, una vida *a la inglesa*, haciendo gala de una educación exquisita³⁰. Álvarez Pantoja nos presenta a un gran lector de Tito Livio (su modelo de historiador)³¹. Fue un gran conocedor de los clásicos latinos, de los temas religiosos y militares. En cuanto a periódicos, Saavedra leía tanto periódicos españoles, como ingleses o franceses. Especialmente dedicaba atención a *El Español*, publicado en Londres por otro sevillano, Blanco White.

Los integrantes de la Junta Suprema de Sevilla

La Junta Suprema de Sevilla se organizó por estamentos, entendidos como grupos sociales o profesionales. En su cúspide, el presidente, — Francisco Saavedra — y tras él, estaban las *Autoridades*. En esta sección participaban los representantes de las autoridades establecidas.

La encabezaba el Arzobispo de Laodicea, Juan Acacio de Vera (1801-1815), que era el coadministrador del Arzobispado de Sevilla. Este cargo recaía en Luis María de Borbón (que ostentaba este cargo desde 1799), que también era arzobispo de Toledo. Por tanto, al residir el titular en Toledo, se nombró un coadministrador. Vera y Delgado nació en el pueblo sevillano de Villanueva del Ariscal, comenzó como canónigo y arcediano en la catedral sevillana, hasta 1801 cuando fue nombrado coadministrador de la archidiócesis de Sevilla. Fue elevado a dignidad episcopal con el título de *Laodicea*.

Participó activamente en la Junta Suprema y más tarde participó como miembro destacado de la Junta Central (nombrado diputado de Sevilla, junto al conde de Tilly) participando en la comisión de Gracia y Justicia.

29. G.M. Jovellanos, J.M. Caso González (ed.), *Memoria en defensa de la Junta Central*, vol. I, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1992, p. 226.

30. Testimonio de William Jacob en *Travels in the South of Spain*, en B. Krauel Heredia, *El último refugio de las libertades españolas. Testimonios ingleses sobre Andalucía en 1809*, en “Archivo Hispalense”, 1990, n. 222, p. 111.

31. M.J. Álvarez Pantoja, *Libros y lecturas de un ilustrado sevillano: Francisco Arias de Saavedra (1746-1819)*, en “Revista de História das Ideias”, 1988, vol. X, p. 301.

En dicha Junta se alineó con las posturas moderadas de Jovellanos. En 1809 le fue adjudicada la plaza vacante del obispado de Cádiz. fue allí donde moriría seis años más tarde.

Conocemos poco de su figura y trascendencia política, pero es un personaje a destacar dentro de la Junta. Primero porque era teóricamente el segundo tras Saavedra, y segundo porque representaba al poderoso estamento eclesiástico.

Junto al arzobispo se encontraban dentro de las *autoridades* el Regente de la Audiencia, Francisco Díaz Bernardo y el Asistente Vicente Hore. Es curioso señalar como permaneció este último dentro de una Junta que había nacido de la destitución popular de un Ayuntamiento presidido por esta figura adepta a Godoy por lazos personales y servicios prestados. Para Toreno, mucha influencia tuvo en esta decisión Saavedra que requirió su presencia. Vemos como en la cúpula se sigue manteniendo las viejas insituciones que para el pueblo habían *traicionado* a España.

Bajo estos se encontraban los representantes del *Cabildo* catedralicio: el deán Fabián de Miranda³² y el canónigo Francisco Javier Cienfuegos, que más tarde sería arzobispo de la ciudad.

Seguidamente se encontraban un representante por la *Audiencia* (un oídor), dos por el Ayuntamiento (aunque se utiliza el término *ciudad*) — donde participan los veinticuatro Andrés de Coca y José de Checa, elegido anteriormente como representante en la Asamblea de Bayona — por los jurados del cabildo (dos representantes) y por los militares. Estos últimos eran representados por los mariscales de campo Adrián Jacomé y Eusebio de Herrera.

Por la *nobleza* destaca la figura del conde de Tilly, que al parecer influiría en la inclusión los cuatros nobles restantes: marqués de Torres y de Villafuerte; marqués de Grañina, Andrés Miñano y Antonio Zambrano.

El *comercio* era representado por dos miembros, los clérigos regulares por el ya conocido Padre Gil y por último el *pueblo* era representado únicamente por el Síndico personero, José Morales Gallegos.

Así, el *pueblo*, principal actor de la Revolución sevillana, sólo contaba nominalmente con un representante, entre 22 de los restantes estamentos. Los más representados son los estamentos de la nobleza y el clero, con cinco representantes. La Revolución estaba definitivamente encauzada por elementos conservadores, pero sobre todo por la influencia de la religión. Dentro de estos sectores se encontraban dos de los principales conspiradores de las jornadas revolucionarias, el conde de Tilly y el Padre Gil. Mecere la pena acercarnos más detenidamente a ellos.

32. Según M. Gómez Imaz, participaba en la conspiración organizada por el conde Tilly, el Padre Gil y Tap y Nuñez. Id., *Sevilla en 1808. Servicios Patrióticos de la Suprema Junta en 1808 y Relaciones hasta ahora inéditas de los Regimientos creados por ella*, Sevilla, Editorial Francisco de P. Díaz, 1908, p. 64.

El nombre y títulos del noble eran en su totalidad el de Francisco Javier de Guzmán Ruiz de Castro T Serclaes de Tilly. Ostentaba el título de *Grande de España*, heredando los títulos de Tilly, del Sacro Imperio, y de príncipe de T Serclaes de Tilly. Era, por tanto, de familia aristocrática de viejo linaje, sin embargo, esto no le valió en lo más mínimo la consideración de los de su condición como sus acérrimos enemigos el conde de Montijo y el duque de Osuna. Las aventuras revolucionarias no eran ajenas a la familia. Su hermano Andrés María Guzmán, caballero de la Real Maestranza de Sevilla y oficial de artillería participó activamente en la Revolución francesa. Tras ser expulsado del ejército en 1781 emigró a Francia y se convirtió en protegido de Dantón, con el cual murió en la guillotina en las purgas de Robespierre³³.

En general se le ha calificado como ya lo hiciera Toreno, como «un hombre inquieto y revoltoso». De su ideología sólo tenemos breves retazos. Ya conocemos la consideración que le mereció a Blanco-White. Éste consideraba que su idea de la revolución era netamente jacobina y que no entendía la revolución sin sangre. Para Blanco fue el principal de los conspiradores y un oportunista sagaz, reconociéndole «algún talento», logró atraerse al pueblo mediante sus agentes que eran «hombres de clases bajas, generosamente dotados de la sagacidad, vivieza y locuacidad propias de esta clase de andaluces, y por tanto, magníficamente preparados para ponerse al frente del populacho»³⁴. El presidente de la Junta, Saavedra se guardaba también de mantener las distancias con este personaje así escribiría que «no malograba ocasión alguna de alejar de sí a este individuo»³⁵. Sin embargo, para Martínez Quinteiro, fue uno de los pocos nobles, junto a Toreno, que participaron de las primeras ideas liberales en España³⁶.

Tilly ocupó un destacado papel en la Junta Suprema de Sevilla y con su natural sagacidad se convirtió en el comisionado de Sevilla en el ejército de Castaños. Al estilo de los comisarios de Guerra jacobinos, fue el quién controló a Castaños y fue él quién lanzó la proclama de la victoria en Bailén, tras firmar la rendición de Dupont (junto a un sumiso Castaños). Fue nombrado diputado por la Junta de Sevilla para la Junta Central, donde destacó en el grupo de los *novadores* junto a Calvo de Rozas, Antillón y Morales, participando en la comisión de Guerra. A Tilly no le faltaban enemigos, en Sevilla eliminó la influencia popular de Tap y Nuñez (enemigo declarado) y en la Junta Central se enfrentó directamente al conde de Montijo. Según Méndez Bejarano Tilly quiso «proclamar la independencia de Andalucía» con un gobierno republicano³⁷. En la

33. Cfr. F. Díaz-Plaja, *Guzmán el malo*, Barcelona, Planeta, 1963.

34. J.M. Blanco-White, *Cartas de España*, *op. cit.*, p. 326.

35. C. Morange, *El Conde de Montijo durante la guerra...*, *cit.*, p. 44.

36. E. Martínez Quinteiro, *op. cit.*, p. 44.

37. Citado en C. Morange, *El Conde de Montijo. Reflexiones en torno al «partido» aristocrático de 1794 a 1814*, en «Trienio, Ilustración y Liberalismo», 1985, n. 4, p. 44.

accidentada salida de la Central de Sevilla hacia Cádiz en enero de 1810, Tilly estuvo a punto de morir en manos de los campesinos de Jerez, acusado de robar en los fondos de la Junta, bulo creado por Montijo y los suyos. Las últimas noticias que encontramos del inquieto noble son que fue encarcelado en Cádiz, junto al liberal Calvo de Rozas, y allí acabaron sus días de protagonismo político. Enfermo, murió en el calabozo el 14 de septiembre de 1810.

El Padre Gil también aporta una biografía llena de claroscuros inquietantes. Conspirador contra Godoy en 1795 es luego rehabilitado por su enemigo y se dedica a sermonear las excelencias de éste. A pesar de ello, el religioso, con su ardoroso verbo contribuyó a movilizar al pueblo bajo la retórica religiosa. Gran parte del fanatismo de esos días procede de sus sermones. Seguramente en él pensaba Blanco-White cuando escribió lo siguiente:

Sevilla, la ciudad más fanática de España, en el momento en que estaba bajo el control más completo del populacho ignorante y supersticioso y guiada por aquellos clérigos que al propio tiempo horror y desprecio [...] la multitud estaba ciega, estaba engañada bajo la capa de patriotismo subyacían los sentimientos más primarios y criminales³⁸.

El conde de Toreno tampoco escapa a calificarlo como un exaltado religioso, «con facilidad comunicaba á otros el fuego que sustentaba en su pecho, y en medio de ciertas extravagancias [...] lucía por su erudición y la perspicacia de su ingenio»³⁹.

Al día siguiente, el 28 de mayo, se formaron 11 comisiones para dar funcionamiento efectivo a la Junta. La principal fue la *Junta de Estado*, formada por Saavedra, el Arzobispo, Hore, Tilly, el Padre Gil, el Síndico y un secretario. En esta junta se manifestaba como Tilly y Gil, dos de los conspiradores, estaban cercanos a los resortes del poder. Le seguían la comisión de *Gracia y Justicia* encabezada por el Arzobispo, la de *Hacienda* por el Deán, la de *Guerra* por el presidente Saavedra (junto a Hore, Checa y Gil), *Marina e Indias*, la de *Alistamientos* (por el marqués de Torres), *Policía* (por el Síndico, auxiliado por el Asistente, el oidor de la Audiencia y Tilly), la de *Envío de pliegos a Indias* (por el mismo Saavedra). A estos se sumaban las comisiones menores de la recogida de caballos (Marqués de Grañina) y los enviados a Londres, Adrián Jacomé, Portugal, el Síndico, y a rendir la escuadra francesa en Cádiz (el mariscal Herrera).

Es interesante hacer resaltar que el representante del pueblo, el Síndico, sólo encabezara dos comisiones — *Policía*, bajo la atenta mirada de Tilly y la de emisario a Portugal —. En las demás comisiones, dominaban los estamentos nobiliario, eclesiástico y militar, destacando un

38. Garnica, A. (ed.), *op. cit.*, p. 185.

39. Conde de Toreno, *op. cit.*, p. 64.

hecho importante: ninguna de ellas las preside un representante de las instituciones del Antiguo régimen: Cabildo y Audiencia.

Los comisionados por el comercio, sólo aparecen como auxiliares en la comisión de Hacienda y Marina. El elemento *burgués*, aparece con unos cometidos instrumentales y logísticos (facilitar el cobro de servicios para formar tropas) que de toma de decisiones políticas. Sin embargo, la burguesía sevillana no se resistiría a ser un elemento de segundo orden. Y de esta manera el 1 de Junio reclamaron formar un cuerpo militar propio: la *Guardia Patria*. Ésta se conformaba de una Compañía de caballería que sirvieron como Guardia de Corps, correo y espionaje de la Junta, y luego de la Junta Central. La mayoría de sus miembros formaban parte del sector comercial y de las profesiones liberales, individuos que podían pagarse el equipo de jinete.

Como hemos observado, la Junta se organizó como si de un gobierno de una nación de tratara. Las comisiones, así, realizaban el papel equivalente a la de unos ministerios. En palabras de Velázquez y Sánchez «la Junta proveyó inmediatamente a revestirse de todos los tributos de la soberanía, señalando á su institut el tratamiento de Alteza y de Excelencia á sus individuos; distinguiendo á sus miembros con una banda roja...»⁴⁰.

Sevilla tenía grandes ambiciones y proyectos, que no sólo afectaban a la propia Sevilla, sino al conjunto de toda la nación y las posesiones americanas. Por esto mismo se tituló *Suprema de España e Indias*.

Principios ideológicos de la Junta Suprema de Sevilla

Como hemos visto, los historiadores no se han puesto de acuerdo para sobre el fenómeno ideológico de las Juntas Provinciales. El caso sevillano que nos ocupa, presenta innumerables claroscuros y elementos contradictorios. Unos autores se refieren al predominio del carácter tradicional, basándose en la defensa acérrima de la religión; mientras otros ponen el acento en lo revolucionario. La explicación tal vez contenga elementos de las dos interpretaciones.

La primera declaración de intenciones de la Junta Suprema de Sevilla fue redactada el 29 de mayo de 1808, dos días después de su formación. Ya hemos señalado un rasgo característico de Sevilla: su interés por remarcar su sentido nacional. Así su proclama comienza con la consigna *grito general a la nación*.

El texto — que comienza con la alusión a la usurpación traicionera del trono por Napoleón — apela a la lucha bajo la triple divisa de Patria-

40. J. Velázquez y Sánchez, *Anales de Sevilla de 1800 a 1850*, Sevilla, Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla, 1994, p. 69. (Reproducción facsímil de la ed. or. Sevilla, Imprenta y Librería de Hijos de la Fé, 1872).

Leyes-Religión. Su lucha se basa en una autoridad delegada por el pueblo a «personas más respetables de todas las clases»⁴¹.

La tradicional alusión a la triada de Patria-Rey-Religión era para el liberal Alcalá Galiano, una fórmula más del folclore popular utilizada en tiempos de guerra como una consigna para la acción. De un manera similar Hobsbawm entiende que los campesinos (el sector de población mayoritario que se moviliza) son integrados en el sistema político por mediación de tres elementos: el rey, la religión y la patria. El rey representaba la estabilidad social, una institución donde apelar a los abusos de los poderosos locales, la Iglesia arraiga en un sentimiento ancestral de encuadramiento de la comunidad⁴².

En tercer lugar, ¿cómo entender patria y nación? Para Pierre Vilar que ha estudiado estos términos en las proclamas de las juntas catalanas, observa que existían dos interpretaciones. El término *patria* popularmente era entendido como el lugar donde se nacía y se vivía. Así, se llega a vincular a patria con el apego a las leyes y costumbres tradicionales. Esta palabra encierra una alta carga de irracionalidad, ya que es complementada por las palabras *sangre, tierra, antepasados*, etc... En cambio el término *nación* es un concepto más moderno, para el autor la *nación* parece connotar un proyecto de organización política.

Según Vilar «lo que incita a reflexionar sobre la mentalidad de las juntas es la débil implantación de la palabra patria, frente la palabra nación [...] las juntas piensan políticamente de manera más democrática y jacobina»⁴³. ¿Se podría aplicar esto al caso de Sevilla? En su primera proclama ciertamente el término *nación* es ampliamente superior al de *patria* (12 veces la primera frente a 2 sólo la segunda). Pero a su vez, aparecen insistentemente el término de *Religión* o de *Santa Religión*, junto a abundantes referencias a la defensa de la *Monarquía* y del *Rey*. Por otra parte, la palabra *Pueblo* es apelada sólo en dos ocasiones. ¿Qué

41. *Grito General de la Nación*, Sevilla, 29 de mayo de 1808, en *Colección de proclamas, bandos, órdenes, estados de ejército y relaciones de batallas publicadas por las Juntas de Gobierno, o por algunos particulares en las actuales circunstancias*, vol. I, Cádiz, 1808, pp. 20-25, en S. Delgado, *Guerra de la Independencia. Proclamas, bandos y combatientes*, Madrid, Editorial Nacional, 1975, p. 71.

42. El sentimiento religioso apelaba directamente a la esencia misma del pueblo. En la proclama del 29 de mayo, se pedía que se luchara por la Patria, por los bienes propios, por las leyes, por el Rey, por la Religión y hasta por «las esperanzas de una vida eterna que solo esta Religión promete y puede conseguir á vosotros y á vuestros descendientes» (S. Delgado, *op. cit.*, p. 76). El sentimiento de Cruzada era manifiesto, ¿qué hacer si no, defender a la patria o caer en el infierno?.

43. P. Vilar, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica 1982, p. 275. Otro trabajo destacable para la comprensión del vocabulario político de esta época es: R. Robin, *El vocabulario político de 1808*, en "Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea", 1984-1985, n. 3 y 4, pp. 31-58.

podemos sacar de todo ello? No parece claro que *Nación* represente desde el principio un término claramente *revolucionario*.

En este punto, Álvarez Junco, señala que más que un presunto *nacionalismo*, el aglutinante fundamental de la España de 1808 era el catolicismo. En opinión tanto de Álvarez Junco como de Hobsbawm, el *patriotismo* en aquellas épocas va entrelazado con la religión⁴⁴. La preeminencia de lo religioso en la Junta sevillana, ha hecho afirmar a Claude Morange el carácter claramente conservador de dicha Junta⁴⁵.

Observamos por tanto, una presumible defensa de valores tradicionales. Sin embargo, el lenguaje de la época es equívoco. El mismo manifiesto del 29 de mayo, declara que las obligaciones *sagradas* que han contraído con la Monarquía eran defendidas «como Españoles, como Vasallos, como Christianos, como Hombres libres e independientes de toda autoridad extranjera». Se unen términos *nuevos*, o presuntamente nuevos, con términos del Antiguo Régimen. Así, declarando la condición de vasallos del rey, reclaman también la condición de «españoles» y de «hombres libres». El término de *español* nos puede indicar un sentimiento nacional que emergía en esos momentos. Aunque como ha señalado Pierre Vilar, la noción de España, como *la gran patria*, conllevaba el reconocimiento de que existían otras pequeñas *patrias* como pueblos y reinos.

El otro término de *hombres libres*, debe ser entendido desde la óptica de la época. Para Jovellanos la libertad significaba mantener sana y puramente las tradiciones de los pueblos. Se postulaban principios muy diferentes a los principios revolucionarios de 1789. En la proclama de la Junta de Sevilla de mayo de 1808, se recalca que en «España no hay revolución». Sólo la lucha es legítima cuando la tradición representada por el Rey y la Religión está en peligro.

Otro aspecto básico para la comprensión de la Junta Suprema (y del resto de Juntas Provinciales) es su concepción sobre el origen de su legitimidad.

Artola señala el núcleo del problema: «hasta qué punto la soberanía que detentan las juntas es absoluta del hecho de su origen popular o está limitada al considerarla como simplemente atribuida al pueblo por y durante la ausencia del monarca»⁴⁶. ¿Representaban las juntas una interi-

44. A. Pérez, Hamza Alavi, E.J. Hobsbawm, *Las clases campesinas y las lealtades primordiales/Los campesinos y la política*, Barcelona, Anagrama, 1976, p. 34.

45. C. Morange, *Sebastián Miñano durante la Guerra de la Independencia*, en “Trienio, Ilustración y Liberalismo”, 1999, n. 33, pp. 5-51. A este respecto Moreno Alonso también apunta en esta dirección, siguiendo a Blanco-White, al escribir que la revolución de 1808 fue «encauzada por la nueva Junta — santa también a juzgar por el número de religiosos que la componían y por su ideario — pronto fue reconducida, y lo que al principio se presentaba como una revolución social indiscutible pronto se convirtió en un movimiento de xenofobia nacional» (Id., *La revolución «santa»...*, *op. cit.*, p. 17).

46. M. Artola, *op. cit.*, p. 177.

nidad? Este autor defiende esta postura pero desde una óptica de cambios radicales: las Juntas sabían de su transitoriedad, pero buscaban un gobierno central y *nuevo*.

Desde otra óptica, otros autores como García Gallo, Martínez de Velasco y Claude Morange apuntan que las Juntas bebían de la concepción tradicional de la monarquía hispana. El último autor nos advierte: «no nos engañemos no se trata aquí de ninguna afirmación del principio democrático de ‘soberanía nacional’»⁴⁷. La monarquía tradicionalmente, se concebía como la forma de gobierno de una comunidad por una persona, el rey, al que aquella transmite el poder, que ha recibido de Dios, para regirla en provecho de la misma. El rey, por tanto, es un administrador, ejerciendo su poder en virtud de un contrato. El rey debía procurar el *bien común* y observar las leyes. Por tanto, en el pensamiento político español, nunca se había dado un absolutismo como en Francia. El rey era controlado por una leyes, por los *fueros y libertades*. Para el español de 1808, Fernando VII sigue reinando, porque no ha perdido la corona⁴⁸.

Para Lorenzo Ramirez de Prado, escritor político de principios del siglo XVII: «la República es cuerpo y congregación de muchas familias, en comunidad de vida, sujetas al justo gobierno de una cabeza soberana. Y el Estado conocimiento de medios, que se alcanzan por el consejo [...] guiados al buen gobierno...»⁴⁹.

Junto a la tradicional idea de pacto entre el monarca y el pueblo, se defendía en esos mismos términos el *justo gobierno*. Bajo mi opinión, es aquí donde encontramos la principal *innovación* o elemento *revolucionario* de las Juntas, ya que la defensa del *buen y justo gobierno* chocaba directamente con las instituciones del Antiguo Régimen.

La Junta Suprema de Sevilla desde el principio se enfrentó directamente al Consejo de Castilla, máximo órgano nacional tras la Monarquía, acusándolo de *traidor*. Para la Junta sevillana «Su debilidad se ha hecho manifiesta en los pasos débiles y contradictorios, entre si que ha dado en esta ocasión la más importante que la Nación ha tenido...»⁵⁰ ¿Es considerada dicha *debilidad* como algo consustancial en el tiempo a dicha institución o es una *debilidad* coyuntural propia del momento? Artola defiende la idea de que lo que enfrentaban eran dos formas de entender el gobierno. Existe pues un divorcio entre el Antiguo y el Nuevo Régimen. Este hecho parece confirmarse cuando en el manifiesto del 9 de julio

47. C. Morange, *Sebastián Miñano...*, cit., p. 8.

48. A. García Gallo, *Aspectos jurídicos de la Guerra de la Independencia, Estudios de la Guerra de la Independencia (II Congreso histórico internacional de la Guerra de la Independencia y su época)*, vol. II, Zaragoza, Publicaciones del Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época, 1959, pp. 93-103.

49. L. Ramírez de Prado, J. Beneyto (ed.), *Consejo y Consejero de Príncipes*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958, p. 7.

50. M. Artola, *op. cit.*, pp. 71-72.

Sevilla se refiera al Consejo de Castilla y expresara que «vuestra voz no debe ser oída por de la nación». El Consejo de Castilla, el 12 de septiembre de 1808, fuera los franceses de Madrid, diría que «son gravísimos los daños que causan al Estado las juntas provinciales, y todos al parecer, son de imputar a la junta de Sevilla». E incluso pone en duda el hecho de que fue levantada y formada por deseos del pueblo, diciendo lo siguiente respecto a la soberanía que «no la puede transmitir el pueblo de Sevilla, como carece de ella». Todo esto, es visto por los consejeros como «un crimen, es una usurpación de la potestad del soberano o de la nación entera, es una conspiración contra los tribunales supremos, a los cuales despoja de su competente jurisdicción, es una ambición punible, es una intrusión en objetos muy ajenos del fin y objeto de su creación»⁵¹.

Sevilla se mostró como la Junta más contraria al Consejo de Castilla. En su famoso manifiesto del 3 de Agosto de 1808 apelaría indirectamente a su disolución. Acusando a esta institución de haber facilitado la entrada de los franceses y de la usurpación del trono. La posición más extrema llegaría el 24 de Agosto de 1808 cuando en las *Instrucciones* a sus diputados en la Central se defendía la extinción del Consejo de Castilla.

Su enfrentamiento directo con el Consejo de Castilla, nos lleva a otro aspecto fundamental de la Junta Suprema de Sevilla: sus pretensiones hegemónicas *nacionales*. Su relación con las Indias, que Quesada Montero alude a las antiguas relaciones de su presidente con América, muestra su deseo de proponer un proyecto nacional. Sabedora de la importancia del comercio con las Indias y de su mantenimiento, la Junta sevillana así lo manifestó en su declaración del 17 de junio de 1808. En un panfleto del verano de 1808, se decía que la Junta de Sevilla «merecía nuestra principal consideración por las prevenciones con que ha procurado mantener sujetos a nuestra dominación los vastos terrenos de la América y demás colonias...»⁵².

Sevilla defendía la unión de todos los españoles en una lucha común, y así proclamaba «unámunos pues todos: el pueblo está pronto en la Nación a tomar las armas». Se pedía que los *sabios* o escritores escribieran panfletos patrióticos, que los eclesiásticos implorasen a Dios por la victoria y que todos y cada uno de los españoles luchase a su manera. La conclusión de todo este sentimiento era que «la Nación jamás ha estado tan unida en el amor y defensa de su rey»⁵³.

Estos deseos de supremacía se manifestaron en la formal y oficial declaración de guerra hecha a Napoleón el 6 de junio de 1808. Sevilla se

51. AHN, *Consejos*, leg. 5519, 12 de Septiembre de 1808, citado en M. Artola, *op. cit.*, p. 162.

52. Cfr. A. Martínez de Velasco, *op. cit.*, p. 120.

53. *Grito General a la Nación*, 29 de mayo 1808, en S. Delgado, *op. cit.*, pp. 73-75.

arrogaba el derecho institucional del reino de España para declarar la guerra a otro país⁵⁴.

En este mismo sentido hay que señalar que en sus *Previsiones* publicadas el 2 de junio de 1808, la Junta de Sevilla establecía el plan general de lucha contra los franceses. Su primer punto ya establecía que era necesario evitar una acción general, ya que en ese tipo de lucha los franceses eran superiores. Y así, ya se sentaban las bases para lo que se llamaba *guerra de partidas*. Además desde Sevilla se propuso un plan general de acción para todo el país, sugiriendo la formación de cuatro grandes ejércitos⁵⁵.

El esfuerzo de Sevilla fue considerable. Su gran logro fue sin duda la victoria de Bailén, el auténtico *Valmy* de Sevilla. Pero antes Sevilla preparó el ejército del sur, el más importante de la península, mandó delegaciones a Cádiz para rendir a la escuadra francesa y formó en Sevilla cinco regimientos de voluntarios de infantería y uno de caballería. Sus llamamientos a la lucha, demuestran su papel como único poder legitimado para luchar contra Napoleón. Pocos autores han apuntado su papel reformador y renovador en los reclutamientos — objeto del rechazo general de la población durante todo el XVIII —. En el bando del 13 de agosto de 1808, la Junta Suprema establecía una reforma en la Real Orden de 27 de octubre de 1800 por el que se regía el método de reclutamiento, y expresaba lo siguiente:

Siendo indispensable para la seguridad pública mantener el Ejército en pie respetable de guerra para repeler los enemigos del estado, y penetrada esta Junta Suprema de los sentimientos de equidad que le animan en todas su providencias, ha resuelto que para evitar vexámenes á los Pueblos en el cupo que les corresponda para el reemplazo del Ejército, se observen inviolablemente las reglas siguientes⁵⁶.

El sentimiento de superioridad de la Junta sevillana se acrecentó a partir de Bailén. Pero desde ese momento se comienzan a dar los primeros pasos

54. La fórmula utilizada fue la siguiente «por tanto, en nombre de nuestro Rey Fernando VII, y de toda la Nación Española declaramos la Guerra por Tierra y Mar al Emperador Napoleón I, y á la Francia, mientras esté baxo su dominacion y yugo tirano...» (*Declaración de Guerra al emperador de la Francia Napoleón I*, Sevilla, 6 de junio de 1808, en S. Delgado, *op. cit.*, p. 77).

55. Cfr. M. Moreno Alonso, *El Ejército de la Junta Suprema de Sevilla*, en *Actas de las VIII Jornadas de Historia Militar: Milicia y Sociedad en la Baja Andalucía (siglos XVIII y XIX) -Sevilla 11-15 mayo 1998*, Sevilla, Cátedra General Castaños, 1999, pp. 441-464.

56. Archivo Municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), *Secretaría, Expedientes de Quintas*, leg. 84 (1795-1814). Cfr. P. Romero Gabella, *Reclutamientos, milicias y esfuerzo bélico en Alcalá de Guadaíra durante la Guerra de la Independencia (1808-1812)*, en *Actas de las VIII Jornadas de Historia Militar...*, cit., pp. 465-480.

hacia la unión de todas las Juntas o la conformación de un gobierno nacional único. Si ante, nos hemos referido a que Morange calificase a la Junta de Sevilla como básicamente conservadora, el mismo autor apunta que sin embargo, al querer romper con el régimen anterior y proponer el suyo propio nos encontramos ante una institución claramente innovadora⁵⁷.

Sevilla pedía la unión en su seno de todas las Juntas (como así lo logró con las Juntas andaluzas subordinadas a ella), y no la unión de las juntas en un sólo órgano. Sin embargo, Galicia fue la primera en proponer esto último. De esta manera, la Junta gallega expresaba que no reconocía la autoridad central de Sevilla y el 11 de agosto de 1808 proponía la creación de un cuerpo de gobierno nacional. El enviado de Galicia, el teniente coronel Torrado, permaneció unos días en Sevilla y la impresión que se llevó fue que Sevilla pretendía «*arrogarse una primacía sobre todas las demás del Reino [...] convenida con la de los cuatro reinos de Andalucía e Islas Canarias en que todas se fundiesen en la de Sevilla, alegando a más reunían de por sí una fuerza imponente de mar y tierra y la disposición de caudales*»⁵⁸.

Sin embargo, Sevilla tuvo que aceptar que era necesario conformar un gobierno central. Y así, en el *Manifiesto* del 3 de agosto de 1808, puso de relieve la necesidad de un gobierno supremo. Pero habría que cumplirse una serie de condiciones que a la postre se cumplirían. La futura Junta Central sería una emanación de las Juntas Provinciales. Los diputados (que eran renovables a los seis meses) detentaban una *representación vinculada* a las decisiones de sus respectivas Juntas. Sevilla, como señala Artola, pretendía conservar su soberanía y bajo sus directrices se formaría la Junta Central. Para Jovellanos los diputados sevillanos «venían ceñidos a ciertas instrucciones, tan ajenas de los sentimientos de otras provincias, como de los que la razón y conveniencia política requerían»⁵⁹.

La Junta de Sevilla en el transcurso de su vida institucional fue cada vez más involucrándose en los grandes problemas políticos del momento, destacando sobremanera el de la convocación de Cortes.

57. «La Junta de Sevilla es profundamente conservadora (como demuestran sus proclamas) pero, al mismo tiempo, es formalmente novadora, en la medida que quiere romper con el régimen de Carlos IV y Godoy» (C. Morange, *El conde de Montijo. Reflexiones en torno...*, cit., p. 44).

58. A. Martínez de Velasco, *op. cit.*, p. 113.

59. G.M. Jovellanos, J.M. Caso González (ed.) *op. cit.*, p. 148. Por tanto, no era extraño que surgieran los choques entre los dos poderes: la Junta Central y la Junta Suprema de Sevilla. Por ejemplo, en diciembre de 1808 la Junta Central pidió los servicios del Regimiento de caballería de voluntarios de Sevilla. Y así la Junta sevillana ordenaba al Marqués de Alventos que «no debe V. S. ni ninguna tropa que esté en Andalucía pasar del Puerto del Rey, ni entrar en La Mancha, sino con órdenes legítimas de nuestros vocales comisionados o del general Errera». H. Arenas González, *El Tercer marqués de Alventos (su actuación patriótica oficialmente documentada desde el año 1808 hasta el año 1816)*, Sevilla, Imprenta y Litografía Manuel Soto, 1956, p. 23.

Pérez Villanueva señala que en las primeras proclamas anteriores a Bailén sólo se dan vagas alusiones a las Cortes, y a la Constitución. Todo se supeditaba a la lucha. Sin embargo, a partir del verano de 1808 estas proclamas *heróicas* pasaran a contener un sentido político cada vez mayor⁶⁰. Sin embargo, ya el 2 de junio de 1808, en sus ya citadas *Prevenciones*, la Junta sevillana apelaba a la convocación de Cortes. Por primera vez se pensaba en lo que pasaría después de la guerra. Se pedía que restituido en el trono el rey, se «convocarán las Cortes, se reformarán los abusos, y se establecerán las leyes que el tiempo y la experiencia dicen para el público bien y felicidad [...] sin necesidad de que vengan los viles Franceses á enseñarnoslo...»⁶¹. De nuevo de lo que se estaba hablando era de la conceptualización de la *Revolución española*. Se pedían cambios contra los abusos a través de unas Cortes, pero no se manifestaba cómo. Para Artola estas declaraciones son inequívocamente una manifestación de los inicios del pensamiento liberal español. Para este mismo autor dos eran las posturas principales de los españoles del momento frente a la convocación de Cortes: los defensores de la *constitución histórica* y los de una nueva. ¿Cómo entender lo expresado por Sevilla? Si bien se alude a la reforma de los abusos no se habla a qué abusos se refiere y cómo se convocarían dichas Cortes.

Según Juretschke⁶², para el público ilustrado, donde se concentraba la minoría ilustrada, las Cortes y la futura constitución del reino era entendida de una nueva forma. Pero ello no significaba que se siguiera el ejemplo francés, al contrario, los primeros liberales apelaban a la interpretación medieval y española de las Cortes que por entonces divulgaba Martínez Marina. Y en esto se coincide con lo dicho por la Junta sevillana. Pero como señala el historiador alemán, la dificultad del momento, la falta de un gobierno central hacía que corrieran múltiples interpretaciones. Lo equívoco era la norma general y es difícil sacar conclusiones generales para la época anterior a Bailén. Pero lo que estaba claro es que el sentimiento de Cortes y de un gobierno único y nacional interesaba tanto a los sectores innovadores y a los reaccionarios. Sin embargo, a la postre, los primeros lograrían imponerse.

Sin embargo, en el *Manifiesto* del 3 de Agosto de 1808, la Junta de Sevilla aclara más abiertamente cómo se conformarían tanto el gobierno supremo⁶³ y las futuras Cortes. Su fórmula es sencilla: el Rey es el único

60. Passim, J. Pérez Villanueva, *Planteamiento ideológico inicial de la Guerra de la Independencia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1960.

61. *Prevenciones*, Sevilla, 6 de junio de 1808, en S. Delgado, *op. cit.*, pp. 83-84.

62. H. Juretschke, *Concepto de Cortes a comienzos de la Guerra de la Independencia. Carácter y actualización*, en "Revista de la Universidad de Madrid", 1955, n. 15, pp. 369-405.

63. Se pedía un *gobierno civil*, preveiendo futuras intervenciones de militares en la vida política. Así se decía que sin un gobierno civil «el militar solo se vería en la necesi-

que pude hacerlo, ante su ausencia sólo las Juntas Provinciales pueden hacerlo, ya que en ellas reside la soberanía del *Pueblo*, y no en el Consejo de Castilla, ni en las ciudades con voto a Cortes que se comportaron de una manera indiferente (y en ocasiones traicionera) ante los invasores. Más claramente que en mayo, la Junta de Sevilla expresa que «el pueblo reasumió legalmente el poder de crear un Gobierno». ¿Significaba esto que se pedía la convocación de unas Cortes cuya legitimidad emanaba del pueblo? Nunca se declaraba abiertamente pero lo sustancial está dicho. Para García Gallo se había producido un cambio trascendental en la concepción jurídica del gobierno y de la monarquía, ya que «aunque nadie piense en ello, inconscientemente para muchos y conscientemente para otros, esta última es la situación». A la situación que se llegaba no era otra que a la formulación de la *soberanía nacional*⁶⁴. Pero también habría que apuntar el hecho de que también se manifestaba que era preferible — en ausencia del rey — que fuera una *persona real* la que presidiera el gobierno, se dejaba una puerta para la conformación de una futura Regencia. Para los sectores más conservadores la opción de una Regencia era preferible a la de conformación de un organismo colegiado. Sin embargo en este terreno nos movemos en el terreno de la mera hipótesis⁶⁵.

La Junta de Sevilla dió el espaldarazo definitivo para la formación de la Junta Central, que luego desembocaría en la convocación de Cortes. Dicha medida se hizo factible en el período en el cual la Junta Central residió en Sevilla. Y fue aquí donde se discutieron más febrilmente los primeros planteamientos liberales y donde aparecieron los primeros intentos conspiratorios del círculo aristocrático de Montijo y Palafox. Es en Sevilla donde se fraguan las futuras Cortes, sobre todo a través de los numerosos e influyentes periódicos⁶⁶.

La Junta Central heredó de la Junta Suprema de Sevilla esa duplicidad a la que nos estamos refiriendo entre lo revolucionario de su génesis y lo tradicional de sus maneras e intenciones. De esta forma en su primer manifiesto a la nación, la Junta Central establecida en Aranjuez estableció lo siguiente:

dad de usar de violencias para adquirir aquella confianza que jamás obtendría» (*Necesidad de un Gobierno Supremo. Manifiesto de la Junta Suprema de Sevilla*, Sevilla 3 de agosto de 1808, en S. Delgado, *op. cit.*, p. 88). La Junta de Sevilla se adelantó a lo que ocurría en décadas posteriores. Cfr. G. Cardona, *El problema militar en España*, Madrid, Historia 16, 1989, pp. 18-21.

64. A. García Gallo, *op. cit.*, p. 102.

65. C. Morange apunta un posible origen del carlismo, en un manifiesto (no cita cuál) de la Junta Suprema de junio de 1808, que propone en caso de no volver al trono Fernando VII, a su hermano Carlos como soberano (Id., *Sebastián Miñano durante...*, cit., p. 7).

66. *Passim*, M. Gómez Imaz, *Periódicos en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910.

La revolución española tendrá de este modo caractéeres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa. Esta empezó en intrigas interiores y mezquinas de cortesanos; la nuestra en la necesidad de repeler un agresor injusto y poderoso⁶⁷.

En 1810 ocupada Sevilla por los franceses, retirada y disuelta la Central en Cádiz por una Regencia, la Junta de Sevilla, siguió actuando reducidamente en Ayamonte en un primer momento y luego en la Isla de León y Cádiz. No quedó oficialmente disuelta hasta la vuelta de Fernando VII en 1814.

Para terminar, dejemos que la Junta de Sevilla se despida por ella misma, a través de sus propias palabras del *Manifiesto* del 3 de agosto de 1808:

Queda solo que hablemos de esta Junta Suprema de Sevilla, y se nos permitirá alguna extensión en ello. Ciertas personas, ó ignorantes ó malévolas, han pretendido persuadir que afectábamos Superioridad sobre las demas provincias. Semejante pensamiento ha estado muy lejos de nosotros, aunque el bien general de la Nación nos ha guiado, y sido el alma de nuestras determinaciones⁶⁸.

Sobre el significado de estas palabras que se escribieron hace casi doscientos años, se seguirá reflexionando en el esfuerzo de comprensión histórica del fin del Antiguo Régimen en España.

67. *La Suprema Junta Gubernativa del Reyno a la Nación Española*, Aranjuez, 10 de noviembre de 1808, en S. Delgado, *op. cit.*, pp. 207-208.

68. *Ivi*, p. 94.